

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

INICIATIVA PARA REGULAR REDES SOCIALES

1. **La iniciativa atenta contra los principios de diseño del Internet y su entorno descentralizado, abierto y neutral**, al obligar a las plataformas de redes sociales a contar con una autorización previa para operar en México y al establecer requisitos que son aplicables exclusivamente en nuestro país. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomienda que cualquier regulación de Internet mantenga dicho entorno en pro de los derechos de los usuarios; y, por tanto, un entorno libre, al ser una plataforma habilitadora de otros derechos, como la libertad de expresión, el acceso a la información pública, la protección y respecto a la privacidad, el derecho de asociación, el derecho a la educación, el derecho a beneficiarse de los progresos científicos y tecnológicos, entre muchos otros.
2. **Las Redes Sociales no son servicios de telecomunicaciones**, por lo que la iniciativa rebasa las facultades otorgadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) por la Constitución Mexicana. Estas plataformas comprendidas dentro de los servicios conocidos como Over the Top (OTT) tienen una naturaleza distinta a los servicios tradicionales de telecomunicaciones.
3. La **definición de “Redes Sociales” que establece la iniciativa es ambigua y demasiado amplia**, por lo que muchas páginas web se podrían considerar como redes sociales aún y cuando efectivamente no lo sean.
4. La iniciativa **define como “Redes Sociales Relevantes” aquellas con un millón o más suscriptores o usuarios, lo cual no consideramos adecuado**. Por un lado, la iniciativa omite especificar si dicha cantidad se refiere a suscriptores o usuarios en el mundo o solamente en México. Por otro lado, de la iniciativa **tampoco se advierte motivación alguna que justifique dicho umbral como razonable para catalogar a una red social como “relevante”**.

5. La iniciativa se podría considerar como censura previa, atentando contra los principios establecidos en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y los art. 6º y 7º de la Constitución Mexicana y jurisprudencia de la SCJN, al **someter las actividades expresivas o comunicativas de los particulares a través de las redes sociales a la necesidad de solicitar previamente un permiso a la autoridad.**
6. El IFT es un organismo público especializado en telecomunicaciones y competencia económica, más **no le corresponde fungir como ente encargado de moderar el contenido en Internet.** Además, a través de su Artículo 175, la iniciativa **le está otorgando al IFT facultades materialmente jurisdiccionales propias de un tribunal constitucional** y les podría otorgar a las redes sociales la calidad de autoridad responsable por equiparación.
7. La iniciativa atenta directamente contra los derechos constitucionales de acceso a la información y nuevas tecnologías y **contra lo establecido T-MEC** al interponer barreras injustificadas al comercio digital, con lo que además México quedaría aún más rezagado en términos de economía digital frente al resto del mundo.
8. La iniciativa **pone en riesgo que los servicios digitales desarrollados por otros países lleguen a nuestro país** por la falta de certidumbre de las empresas o el desánimo que puedan ser limitados. Sin mencionar que se impactaría de forma desproporcionada a los usuarios, emprendedores y negocios mexicanos.
9. Es importante señalar que se podrían **requerir condiciones menos disruptivas a las redes sociales** que aquellas que establece la iniciativa y que pudieran ser más efectivas para lograr el objetivo que se plantea, como publicar o hacer más accesibles sus reglas de moderación de contenido, consultar los cambios más significativos que realicen a estas reglas con las partes interesadas, notificar a los usuarios cuándo se vaya a realizar una acción en cuanto al contenido que hayan publicado, presentar reportes sobre solicitudes y acciones realizadas referentes a moderación de contenidos o crear un canal específico para que los usuarios puedan apelar la decisión de una empresa de eliminar o conservar contenidos o cuentas, así como transparentar el tratamiento que se les da a los datos personales de los usuarios.
10. Cada red social y servicio digital tienen particularidades y **retos de moderación únicos**, no es lo mismo moderar contenido en video (YouTube), que texto (Twitter), que anuncios, o que comercio digital. En ese sentido, la iniciativa trata y pretende regular de manera análoga los servicios proveídos por las redes sociales, lo cual es inadecuado considerando dichas particularidades.

11. **Defendemos la libertad de elección de los usuarios para que sean ellos quienes decidan si aceptan o no, los términos y condiciones de la plataforma digital.** Una regulación rígida puede tener como consecuencia limitar la capacidad de los servicios de redes sociales y su capacidad de actuar de manera ágil frente a una inminente afectación de derechos a los usuarios (afectación a menores, noticias falsas, mensajes de odio o de incitación a la violencia, entre otros).
12. Finalmente, las inversiones que se tendrían que realizar por parte del Gobierno Federal para dotar al IFT de infraestructura, capacitación y personal para atender los asuntos relacionados con redes sociales, serían altísimas **pudiendo invertir por ahora en aspectos prioritarios** como salud, energía o en la reducción de las brechas de conectividad existentes.

ATENTAMENTE



Lucía Fernández González

González Calvillo, S.C.

Coordinadora Técnica del Comité de Derecho Digital y Privacidad



José Angel Gutiérrez Goutréz

Coordinador de Enlace del Comité de Derecho Digital y Privacidad



Luis Fernando Osuna Márquez

Grupo de Telecomunicaciones de Alta Capacidad, S.A.P.I de C.V.

Coordinador Académico del Comité de Telecomunicaciones



Joel A. Gómez Treviño

Lex Informática Abogados, S.C.

Coordinador Académico del Comité de Derecho Digital y Privacidad